

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 26 de Marzo próximo pasado, por el que se trasladaba á una plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Fabián Sunyé y Morales, que servía igual cargo en la de Manila,

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en el turno segundo de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por promoción de D. Enrique Saavedra y Parejo, que la desempeñaba, á D. José María de la Torre y Bassave, Abogado fiscal de la de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

*Méritos y servicios de D. José María de la Torre y Bassave.*

En 18 de Marzo de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Sagua la Grande, de entrada; tomó posesión el 1.º de Mayo del mismo año.

En 22 de Julio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Pinar del Río, de ascenso; tomó posesión en 25 de Septiembre siguiente.

En 17 de Mayo de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de San Cristóbal, de entrada; tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 11 de Agosto de 1885 fué trasladado á Sancti-Spiritus. En 28 de Septiembre del mismo año fué trasladado á Jaruco; tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Pinar del Río, de ascenso; tomó posesión en 14 de Febrero de 1889.

En 26 de Junio de 1890 fué nombrado Juez de primera instancia de Albay, de término; en la misma fecha fué tras-

ladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

En 18 de Julio de 1890 fué trasladado, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; en 10 de Agosto siguiente embarcó en Cádiz, y en 3 de Septiembre del mismo año tomó posesión.

En 9 de Septiembre de 1890 fué trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana; en 12 de Noviembre siguiente tomó posesión.

Por Real decreto de 2 de Marzo de 1894 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba; posesión en 25 de Mayo siguiente.

Por Real decreto de 22 de Noviembre de 1895 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en el turno 4.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por promoción de D. José María de la Torre y Bassave, que la desempeñaba, á D. José María Figueras y Chiqués, Juez de primera instancia del distrito de Mayagüez, de término, en el territorio de la de Puerto Rico, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

*Méritos y servicios de D. José María Figueras y Chiqués.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879; ha ejercido la Abogacía en San Juan de Puerto Rico desde 1.º de Diciembre de 1879 á 10 de Abril de 1891, pagando durante diez años primera cuota de contribución. Ha desempeñado en diversas ocasiones los cargos de Abogado fiscal, Teniente fiscal y Relator sustituto y Magistrado suplente de la Audiencia de Puerto Rico.

En 29 de Julio de 1892 fué nombrado Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico; posesión en 27 de Agosto siguiente.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1894 es nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Manila.

Por Real orden de 20 de Octubre del mismo año fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba; posesión en 10 de Diciembre siguiente.

En 17 de Julio de 1895 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

En 1.º de Agosto del mismo año fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Mayagüez, de término; posesión en 25 de Septiembre siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en el turno 3.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á la Península de D. Fabián Sunyé y Morales, que la desempeñaba, á D. Juan Ardizzone de Mendoza, que sirve igual cargo en la provincial de Córdoba, y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo citado de la mencionada ley y en el 7.º de la de unificación de las carre-

ras judicial y fiscal de la Península y Ultramar de 19 de Agosto de 1885.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

*Méritos y servicios de D. Juan Ardizzone de Mendoza.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Noviembre de 1866; ejerció la Abogacía más de seis años.

En 21 de Diciembre de 1882 fué nombrado Juez de Castilla; posesión en 10 de Enero de 1883.

En 7 de Julio de 1884 fué trasladado al Juzgado de Osuna; posesión el 28 del mismo mes.

En 5 de Noviembre del mismo año es nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Montilla; posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 7 de Febrero de 1887 fué nombrado Magistrado de la misma Audiencia; posesión en 15 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1892 fué nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba; posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 29 de Agosto de 1893 fué declarado excedente.

En 14 de Octubre de 1895 fué nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba; posesión en 23 del mismo mes.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de los múltiples é importantes servicios prestados por el Coronel de Ingenieros Don Francisco Ramos Bascuñana, Comandante de la plaza de Cartagena, muy especialmente con motivo de la redacción del anteproyecto de batería acasamatada para sustituir á la de Santa Florentina é informe dado sobre el proyecto de saneamiento del Almajar en dicha plaza;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al mencionado Jefe la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso á Oficial general ó retiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Valencia.

## Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Enero último se remitieron á informe de esta Junta copias de los acuerdos tomados en la reunión especial de Ingenieros afecta á la segunda Sección de la misma, referentes á la recompensa á que se juzgaba acreedor al Coronel del Cuerpo D. Francisco Ramos y Bascuñana por sus trabajos y servicios en Cartagena.

Dos son los expedientes que acompañan á la Real orden referida y que motivaron los acuerdos dichos; es el uno, el anteproyecto de batería acasamatada de nueva planta que se ha de establecer en la situación que hoy tiene la de Santa Florentina en Cartagena; y el otro, el del proyecto de saneamiento del Almajar, en el cual el expresado Jefe ha trabajado perteneciendo á la Comisión especial de saneamiento, ensanche y urbanización de la citada plaza, é informando

además en lo relativo á los intereses de guerra, como Comandante de Ingenieros de la plaza.

A estos expedientes, y á los acuerdos de la segunda Sección, se unen las notas de la Secretaría de ese Ministerio y la hoja de servicios del referido Coronel.

El anteproyecto de batería en Santa Florentina es un trabajo perfectamente estudiado y discutido con gran acierto, lo mismo bajo el punto de vista general, que examinando el papel que se asigna á esta batería en el conjunto de las defensas de la posición, que en el de la adaptación de la obra al terreno de su emplazamiento, y en los detalles de la construcción.

Como sucede siempre que se trata de dar solución concreta á las ideas discutidas y aceptadas como buenas con un fin determinado, la realidad de los hechos pone trabas á las soluciones teóricas, y lo absoluto de las ideas tropieza con las dificultades, ventajas ó inconvenientes de los diversos medios que han de emplearse en la ejecución, y hasta con el límite prudencial que convenga señalar á los gastos de la empresa.

Teniendo en cuenta esos y otros puntos de vista en cuestiones tan complejas como las de las defensas de las posiciones, este Jefe estudia un antiguo proyecto que había en la plaza para reformar la batería de Santa Florentina, demostró que no podía acomodarse bien á las necesidades de la moderna artillería, y en su reemplazo proyecta una nueva batería, empezando por discutir si convenia hacerla acasamatada ó á barbata, optando por las casamatas y presentando dos soluciones distintas para ellas, una en bóvedas en descarga y otra en bóvedas de cañón seguido, cuyo estirio exterior forme el muro, demarcará donde se abran las cañoneras.

Cada una de estas soluciones las discute en todos sus detalles, no sólo en lo referente á repuestos y comunicaciones, campos de tiro y seguridad, sino también en cuanto se relaciona con la clase de materiales que se han de emplear, condiciones higiénicas y gastos de construcción, dejando á la Superioridad el decidir entre los dos proyectos, pues como en aquéllos hay diferencias esenciales en el coste y en las piezas de su artillado, y ambos satisfacen las condiciones de la defensa, que nunca son tan absolutas que no permitan esas diferencias, conviene que las pueda apreciar el que ha de disponer de los fondos y de la artillería que deben dedicarse á cada punto del total de los de la Península.

Por esto es más de apreciar el trabajo minucioso y concienzudo del Coronel Ramos, el cual lo presenta en una Memoria que comprende 126 páginas en folio, un plano del conjunto de la posición en que figura el emplazamiento de la batería y 12 grandes hojas de papel tela, perfectamente dibujadas, en que fija las plantas, perfiles y detalles completos de las dos soluciones propuestas.

Las notas de Secretaría, en que se estudian y aceptan esos proyectos, terminan diciendo:

«Por todo lo expuesto, la Sección es de parecer se apruebe la primera solución de las propuestas, y de acuerdo con la Junta Consultiva, se complace en recomendar para una recompensa al autor del anteproyecto por las constantes pruebas de celo, laboriosidad é inteligencia que viene desplegando, tanto en éste como en los múltiples é importantes servicios que lleva prestados hasta la fecha. El proyecto de saneamiento del Almajar en Cartagena, parece iniciado oficialmente en el siglo anterior, es de indudable utilidad para la población y para el Ejército, que sostiene fuerte guarnición en la localidad, y para hacerlo práctico, ha contribuido en gran parte el estudio presentado por el Coronel Ramos, á quien por Real orden de 7 de Febrero de 1890 se le manifestó la satisfacción con que había visto S. M. su notable trabajo sobre saneamiento del Almajar, el cual fué aprobado por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con el Consejo de Sanidad.

No es de este estudio del que debe ocuparse ahora la Junta, pero sí del informe que sobre ese proyecto, en su relación con los intereses de guerra, ha tenido que dar su autor.

Consta aquél de 65 páginas en folio, un plano y varios dibujos, y en él se estudia las consecuencias del saneamiento del terreno pantanoso bajo dos aspectos muy interesantes para la Nación y para el Ejército, examinando el valor que la elevación que se proyecta dar al terreno, las plantaciones que se indican y los canales de drenaje propuestos tendrán en las condiciones defensivas de la plaza, tanto en el ataque lejano, como en los asaltos y sorpresas, y se estudian las condiciones higiénicas de la población en general y la influencia del paludismo, debido en gran parte á las aguas encharcadas.

Como consecuencia de este estudio presenta los datos tomados de los oficiales en que aparece que el ramo de Guerra tiene que satisfacer anualmente de 70 á 100 pesetas por estancias de hospital, viajes con licencia por enfermo y pluses señalados de la tropa destinada á la guarnición de Cartagena; á esto hay que añadir las bajas por fallecidos y el perjuicio sufrido en la salud por muchos de los jóvenes soldados, que no logran reponerse por completo de los estragos del paludismo.

El informe termina indicando la conveniencia de llevar á la práctica las obras de saneamiento proyectadas, y marcando las condiciones que deben imponerse al Ayuntamiento para que al realizarlas se hagan de acuerdo con lo que se estima por Guerra necesario para la defensa de la plaza.

Aprobada esta idea por la segunda Sección de esta Junta y por ese Ministerio, se dice en las notas de Secretaría: «Considera, por último, de su deber, hacer constar que el informe emitido por el Coronel Ramos es un documento notable, que revela en su autor, no sólo su inteligencia y laboriosidad, sino un celo en bien del servicio, digno de encomio, por lo que lo considera acreedor á una recompensa, de conformidad con lo que en 1889 indicó la Junta especial de Ingenieros al informar acerca de este asunto.

El Jefe de que se trata, desde que en 1881 fué destinado á la Comandancia de Cartagena, dirigió unas obras importantes en el fuerte de San Julián, y proyectó y dirigió el camino de subida que á él conduce.

También proyectó y dirigió la reforma de la batería de Podadera y las de las Cuarenta y siete alta y baja, la de San Leandro y Santa Ana, la complementaria de ésta, la de Trincabotijas y la del General Fajardo, y representó el estudio del cuartel enfermería de Archena, por el cual en 13 de Marzo de 1890 se le dieron las gracias de Real orden.

El estudio de la posición de Cartagena es de tal importancia y tan bien entendido, que ha merecido unánimes elogios en cuantas ocasiones ha tenido la Junta que ocuparse de él, y puede servir de base para otros análogos.

El autor de estos trabajos posee una Cruz del Mérito militar de primera clase y dos de segunda blanca, una de tercera blanca del Mérito naval, la de San Hermenegildo, la de Isabel la Católica y la medalla de Joló, en cuyas operaciones fué herido de bala.

A petición del Ayuntamiento de Cartagena, y por Real or-

den de 4 de Febrero de 1895, fué nombrado para formar parte de la Comisión facultativa para el estudio del ensanche, saneamiento y urbanización de aquella ciudad, respondiendo á este nombramiento con el proyecto antes referido, tan útil á la Nación, y que llevó á cabo sin desatender en nada los múltiples servicios que de su destino oficial en la localidad se acaban de relatar.

Sin duda por este interés en acomodar las duras exigencias de legislación militar en las plazas de guerra con las aspiraciones locales es tan aplaudida por todos la gestión personal de este Jefe, que ha merecido honrosas distinciones del Ayuntamiento y elogios en los Centros oficiales de Guerra.

Por todo lo expuesto, la Junta es de parecer, que de acuerdo con lo que previenen el caso 4.º del art. 20, y los 1.º, 3.º, 9.º y 11 del 19 del vigente reglamento de recompensas, se otorgue al Coronel de Ingenieros Sr. D. Francisco Ramos y Bascuñana la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando á su ascenso á General ó retiro.

V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más de justicia. Madrid 5 de Marzo de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º = Dabán. = Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Sres. Hijos de Sagastizábal, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el carbón mineral que con destino á su fábrica llamada Olavarría, situada en la jurisdicción de la anteiglesia de Véziz (Vizcaya), reciba por la Aduana de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1897.

J. NAVARRO REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Sres. Sagardin é Hijos, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales y cok que con destino á su fábrica llamada Sagardin é Hijos reciba por la Aduana de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1897.

J. NAVARRO REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la señora Viuda de Cortina y Vidaurasaga, en que se solicita la franquicia de impuesto de tráfico para el carbón mineral y cok que con destino á su fábrica llamada Viuda de Cortina y Vidaurasaga reciba por la Aduana de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1897.

J. NAVARRO REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional del tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Ignacio Ituarte, en que solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el carbón mineral y cok que con destino á su fábrica llamada Ignacio Ituarte reciba por la Aduana de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1897.

J. NAVARRO REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, referentes á personal, durante la quincena primera del mes de Marzo último.

Marzo 3. Nombrando por el turno 4.º Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Manila, á D. Manuel Tello y Amondareyn, cesante de igual categoría y clase inferior inmediata.

Idem 4. Traslado á la plaza de Oficial tercero de la Sala de Ultramar á D. Carlos Coig y Revagliato, que es Oficial tercero de esta Secretaría.

Idem id. Idem á la anterior á D. Ricardo Tuesta, que lo era de la Sala de Ultramar.

Idem 5. Idem, en comisión, á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, vacante por ascenso de D. Bartolomé Cabrer, á D. Luis Sein y Echaluze, que es Jefe de Administración de cuarta clase, Secretario del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem, id., á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Ultramar á D. Ignacio Díaz Argüelles, que lo es de primera en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem 6. Idem á la plaza de Oficial tercero, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua, á D. José Beruff y Jardines, que es Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana de Cuba.

Idem id. Idem á la anterior á D. Julián Ortiz y Ramírez, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda y Aduana de Sagua (Cuba).

Idem 11. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Manuel Sastón, Consejero de administración de dichas islas.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento de D. Enrique Millán para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. el de D. Alfredo Bayot para la plaza de Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Capiz.

Idem id. Idem id. id. el de D. Rafael Cuesta para la plaza de Oficial tercero del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem la prórroga de un mes para que pueda embarcarse con dirección á su destino á D. Pedro Albelda, trasladado desde la isla de Cuba á Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político-militar de la isla de Negros Occidental, en las islas Filipinas.

Idem 12. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de primera clase de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. Carlos Jarrín, que es Jefe de Negociado de tercera en la Sala de Ultramar.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Norberto González y Martínez, que es Jefe de Negociado de tercera en la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Ascendiendo por el turno 3.º á la plaza anterior á D. Felipe Lazcano, que es Oficial primero, Auxiliar tercero de la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º á la plaza anterior á D. Francisco López Acebal, que es Oficial segundo, Auxiliar cuarto en la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 5.º á la plaza anterior á D. Rafael Garay y Lafuente, que es Oficial tercero en la misma Secretaría y Profesor mercantil.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Carlos Navascués y de la Sota, que es Oficial tercero en la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Gaspar Cienfuegos y Jovellanos, que es Oficial tercero de la Secretaría del Tribunal local de la Contencioso de Filipinas.

Idem id. Idem en comisión á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico á D. Rafael Pérez y García, que, con la categoría superior inmediata, sirve la de Jefe de la Comisión de los Registros y amillaramientos de la misma isla.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Aduana de Arecibo (Puerto Rico) á D. Félix Echevarría y Egurbide, que con igual categoría y clase sirve en la Comisión de amillaramiento.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Luis Brau Zuzuarregui, Oficial quinto cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Celedonio Alonso Maya, Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Enrique Gatell, Profesor mercantil.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Trinidad, á D. Juan Lacalle, electo Oficial cuarto para el mismo destino en la subalterna de Hacienda de Remedios.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Rosendo Espina y Díaz, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial 4.º de la Intervención de Hacienda de Matanzas á D. Mariano Sanz y Barriberas, electo Oficial cuarto, Administrador de la Aduana de Mariel.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía conce-

didado por el Gobernador general de Filipinas de D. Vital Fité y Bernal, Oficial tercero del Gobierno civil de Ilocos Norte, y declarándole cesante.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Evaristo Alvarez Serra, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Angel Montes, que es Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tayabas.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Enrique de Ayala y Piquer, Oficial quinto cesante.

Idem id. Idem por el turno 5.º Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac, á D. Angel Cuéllar y Rodríguez, Oficial quinto cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Valentín Moreno Fernández, Oficial primero de las Secciones de la Intendencia de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Antonio Pérez Romero, que es Oficial tercero en el Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem por el turno 3.º Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Pangasinan (Filipinas), á D. Manuel Cámara y Sala, que es Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Traslado, en comisión, á la plaza anterior á D. Enrique Sánchez Gallego, electo Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Pangasinan.

Idem id. Admitiendo la dimisión que del cargo de Oficial cuarto de la Contaduría de la Junta Central del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico ha presentado D. Vicente Roca y Carbonell, y declarándole cesante.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. José María Acosta para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Loterías de dicha isla.

Idem id. Idem el id. hecho por el id. á favor de Don Julián del Valle para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Resolviendo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, el expediente de D. Antonio Fernández García, declarando que se halla en aptitud para volver al servicio activo.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Antonio Martos, Gobernador civil de la provincia de Cagayán, sin perjuicio del Real decreto de 8 de Enero último, que le declaró cesante del expresado cargo.

Idem id. Confirmando el nombramiento de Don Eduardo Redondo para Oficial quinto, Interventor de la Administración delegada de Hacienda de Dapitán (Filipinas).

Idem id. Idem el id. de D. Juan Blanco y Escribano para la plaza de Oficial quinto, Auxiliar de Vista de la Aduana de Manila.

**Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la segunda quincena del mes de Marzo último.**

23 Marzo 1897. Nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto del Cuerpo de Comunicaciones de Cuba, á D. Francisco Martínez Pérez, que ya tenía concedido el reingreso en el expresado Cuerpo.

Idem id. Idem Telegrafista segundo, Oficial quinto de id. id., á D. Ernesto Colomines Martínez, en la vacante por fallecimiento de D. Mariano Santo Domingo Cámara.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Concepción Castro Valiño .....	625	»
D. Justo Pers Roselló .....	1.250	»
Manuel Sanz Sahún .....	547'50	»
Doña Josefa Colas Eguía .....	1.277'50	»
Juan Colmenero Cava y consorte .....	182'50	»
Elena Muñoz Villanueva .....	182'50	»
María Tavarez Diego .....	182'50	»
Lucía Esteban Coronado .....	182'50	»
Luisa Miguel Laconture .....	547'50	»
Magdalena Riera Quintana .....	182'50	»
Doña Delfina Nieto García é hijos .....	625	»
Nicanora Matilla Alonso .....	625	»
Lucila Arín Noriega .....	1.125	»
Antonia Bonilla y García .....	1.125	»
Martina Aguilar Plaza .....	182'50	»
D. Angel Ripollés Salcedo y hermana .....	400	»
Juan Royer Alvarez y consorte .....	182'50	»
Alejo Peiro Peiro y consorte .....	182'50	»
Petra Lorenza Carrón García .....	182'50	»
Carmen Feijoo Nanín .....	182'50	»
Doña Remedios Voltres Roca .....	470	»
Pascuala Melo Belda .....	273'75	»
Doña Sabina de la Caridad Barrero .....	470	»
María Martina Manso Rivas .....	1.125	»
Concepción Burgos Feullerat .....	625	»
Lorenzo Bodino y González .....	1.250	»
Simón Ezquerria Gutiérrez y consorte .....	182'50	»
Juan Pujadas Calver y consorte .....	182'50	»
Doña Francisca Anitua Inchaustegui .....	1.125	»
Bernarda Febles Bencomo .....	375	»
Isabel González Anáiz .....	625	»
Dolores Azmavor Llera .....	1.277'50	»
Juana Gabete Bosque .....	638'75	»
Rosa Palomar Pérez .....	1.277'50	»
Josefa Núñez Paniagua .....	547'50	»
María de los Desamparados Prieto y Estebrich .....	638'75	»
D. Juan Masdeu Ferrera .....	470	»
Manuel Andreu Escalera y consorte .....	182'50	»
Doña María Mercedes Mendoza y Guillén .....	750	»
Isabel García Pérez .....	470	»
Antonia Rodríguez de Lara .....	1.250	»
Dolores Agües Estanislao .....	547'50	»
Lucía Alcolea Vázquez .....	182'50	»
Doña Vicenta Fernández Alonso .....	1.125	»
Pascuala Gómez Guillén .....	273'75	»
Petra Alonso Ortega .....	1.642'50	»
Dorothea Amalia Sales Caballer .....	1 pta. diaria.	»
Enriqueta Carbajal Abad .....	470	»
María Ordóñez Gamero .....	625	»
Isabel Prieto Betegón .....	182'50	»
D. Mariano Mereno Rodríguez y hermano .....	1.642'50	»
Tomasa Lorente Domingo .....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas	
Doña Africa Jarilla Reguera .....	1.277'50	»
D. Carlos Ferra Cabeiro y Ricafort .....	825	»
Esteban Contreras Márquez y consorte .....	182'50	»
Doña Victoria Baena Lezama .....	625	»
Petra Richart González .....	470	»
María Concepción García Lesmes y hermanos .....	625	»
Clara Burón y Riquelme .....	821'25	»
Maximina Alonso Castro .....	400	»
Enriqueta Roldán Campi y hermano .....	1.125	»
María América Rodríguez Alvarez .....	1.250	»
María Bosch y Andreu .....	1.125	»
Fernanda Bordoya é Iturralde .....	625	»
Mercedes Lampons Rosales .....	470	»
Severiana Vázquez Crespo .....	273'75	»
Doña María Virginia Fernández Guevara .....	821'25	»

Madrid 30 de Marzo de 1897.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Primer Teniente ..	D. Pedro del Potro Riesco .....	168'75	»
Teniente Coronel ..	José España Truyols .....	450	»
Comandante .....	Juan López Pérez .....	375	»
Capitán .....	Lucas Hernández Cano .....	225	»
Segundo Teniente ..	Nicolás Plasencia .....	117	»
Capellán .....	Casimiro Levantini Vidal .....	180	»
Capitán .....	Ramón Pérez Fernández .....	225	»
Subinspector .....	José de Gomar García .....	450	»
Capitán .....	Rafael Cruz Expósito .....	250	»
Idem .....	Francisco Cotarelo Rodil .....	375	»
Soldado .....	Francisco Martí Pallarés .....	38'02	»
Músico mayor .....	D. José Seras Legaria .....	225	»
Segundo Teniente ..	José González Tercero .....	48'75	»
Comandante .....	Roberto Bermúdez de Castro .....	375	»
Capitán .....	Gabriel Roselló Bru .....	100	»
Soldado .....	Isidoro Marras de Anta .....	75	»
Idem .....	Jacinto García Alvarez .....	22'50	»
Primer Teniente ..	D. Bartolomé Antero Pérez .....	187'50	»
Guardia .....	Manuel Cerezal Calvo .....	22'50	»
Carabiniro .....	Tomás Moratinos Alvarez .....	28'13	»
Guardia .....	Saturnino López González .....	28'13	»
Carabiniro .....	Enquiridión Lanceta Rencón .....	28'13	»
Guardia .....	Antonio Jovin Gil .....	22'50	»
Sargento .....	Joaquín García Riobo .....	100	»
Cabo .....	Rafael Brisán Comas .....	22'50	»
Teniente Coronel ..	D. Ricardo López de Niera y Brea .....	450	»
Primer Teniente ..	Manuel Gallego Segura .....	176'25	»
Capitán .....	Antonio Aguilar Ortega .....	225	»
Primer Teniente ..	Angel Quelmo Miguel .....	168'75	»

Madrid 30 de Marzo de 1897.—AZCÁRRAGA.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CUADROS DE LAS TARIFAS INTERNACIONALES

ESTABLECIDAS

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15 DEL CONVENIO Y DE LOS ARTÍCULOS XXII Á XXV DEL REGLAMENTO

## CUADRO B

## RÉGIMEN EXTRAEUROPEO

TASAS FIJADAS PARA LA FORMACIÓN DE LAS TARIFAS EXTRAEUROPEAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 3, ARTÍCULO XXV DEL REGLAMENTO

Tasas de la «Compañía Eastern Telegraph».

(Continuación) (1).

INDICACIÓN DE LAS CORRESPONDENCIAS	Tasas terminales en francos.	Tasas de tránsito en francos.	OBSERVACIONES
<b>Entre la costa de Gibraltar y:</b>			
La costa de Marruecos (Tánger).....	0,15	—	
La costa de Francia (Marsella).....	1,075	1,075	
La costa de Argelia (Bône).....	0,85	0,85	
La isla de Malta.....	0,625	0,625	
La costa de Trípoli.....	1,225	1,225	
La costa de Italia (Módica ú Otranto):			
1.º Para las correspondencias con Italia.....	0,625	0,625	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	0,85	0,85	
La costa de Austria (Trieste).....	0,90	0,90	
Las costas de Grecia.....	0,825	0,825	
Las costas de Turquía.....	0,60 (1)	0,60 (1)	(1) Comprendidas las tasas terminales de las islas de Chío, Lemnos y Tenedos.
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,625	1,625	
La costa de Egipto (Souakim).....	2,725	2,725	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock.....	4,225	4,225	
<b>Entre la costa de Marruecos (Tánger) y:</b>			
La costa de Francia (Marsella).....	1,225	—	
La costa de Argelia (Bône).....	1,00	—	
La isla de Malta.....	0,775	—	
La costa de Trípoli.....	1,375	—	
La costa de Italia (Módica ú Otranto).....	1,00	—	
La costa de Austria (Trieste).....	1,05	—	
Las costas de Grecia.....	0,975	—	
Las costas de Turquía.....	0,75 (1)	—	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,775	—	
La costa de Egipto (Souakim).....	2,875	—	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock.....	4,375	4,375	
<b>Entre la costa de Francia (Marsella) y:</b>			
La costa de Argelia (Bône) para todas las correspondencias.....	—	0,20	
La isla de Malta.....	0,425	—	
La costa de Trípoli.....	—	1,025	
La costa de Italia (Módica ú Otranto):			
1.º Para las correspondencias con Italia.....	—	0,425	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	—	0,65	
La costa de Austria (Trieste).....	—	0,725	
Las costas de Grecia.....	—	0,40	
Las costas de Turquía:			
1.º Para las correspondencias otomanas.....	0,20 (1)	0,20	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	—	0,45	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre:			
1.º Para las correspondencias con Gran Bretaña, España, Portugal, Gibraltar, Tánger y Países Bajos.....	1,425	1,425	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	1,45	1,45	
La costa de Egipto (Souakim):			
1.º Para las correspondencias con Gran Bretaña, España, Portugal, Gibraltar, Tánger y Países Bajos.....	2,525	2,525	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	2,55	2,55	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock:			
1.º Para las correspondencias con Gran Bretaña, España, Portugal, Gibraltar, Tánger y Países Bajos.....	4,025	4,025	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	4,05	4,05	
<b>Entre la costa de Argelia (Bône) y:</b>			
La isla de Malta.....	0,225	—	
La costa de Trípoli.....	—	0,825	
La costa de Italia (Módica ú Otranto).....	—	0,45	
La costa de Austria (Trieste).....	—	0,50	
Las costas de Grecia.....	—	0,40	
Las costas de Turquía.....	0,20 (1)	0,20	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,225	1,225	
La costa de Egipto (Souakim).....	2,325	2,325	
La costa de Arabia (Aden), isla de Perim ó la costa de Obock.....	3,855	3,825	
<b>Entre la isla de Malta y:</b>			
La costa de Trípoli.....	0,60	—	
La costa de Italia (Módica ú Otranto).....	0,225	—	
La costa de Austria (Trieste).....	0,275	—	
Las costas de Grecia:			
Vía cable Malta-Zante.....	0,20	—	
Vía Alejandría:			
1.º Para las correspondencias con Malta.....	1,55	—	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	—	1,25	
Las costas de Turquía:			
Vía cable Malta-Zante.....	0,275 (1)	—	
Vía Alejandría:			
1.º Para las correspondencias con Malta.....	1,55 (2)	—	(2) Comprendidas las tasas terminales de las islas de Creta, Chío, Lemnos y Tenedos.
2.º Para todas las demás correspondencias.....	—	1,25 (2)	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,30	—	
La costa de Egipto (Souakim).....	2,40	—	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock.....	3,90	—	

(1) Véase la GACETA de ayer.

INDICACIÓN DE LAS CORRESPONDENCIAS	Tasas terminales en francos.	Tasas de tránsito en francos.	OBSERVACIONES
<b>Entre la costa de Tripoli y:</b>			
La costa de Italia (Módica u Otranto).....	—	0,825	
La costa de Austria (Trieste).....	—	0,75	
Las costas de Grecia.....	—	0,80	
Las costas de Turquía.....	0,875 (1)	0,875	(1) Comprendidas las tasas terminales de las islas de Chío, Lemnos y Tenedos.
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,60	1,60	
La costa de Egipto (Souakim).....	2,70	2,70	
La costa de Arabia (Aden), isla de Perim ó la costa de Obock.....	4,20	4,20	
La costa de Arabia (Yemen).....	—	3,85 (2)	(2) Esta tasa se reduce á fr. 2,05 para las correspondencias oficiales del Gobierno otomano.
<b>Entre la costa de Italia (Módica) y:</b>			
La costa de Italia (Otranto).....	—	0,175	
<b>Entre la costa de Italia (Módica u Otranto) y:</b>			
La costa de Austria (Trieste).....	—	0,275	
Las costas de Grecia.....	—	0,20	
Las costas de Turquía.....	0,275 (1)	0,275	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) y la isla de Chipre, vía Alejandría:			
1.º Para las correspondencias con Francia, Austria-Hungría, Bélgica, Rusia, América del Norte y Luxemburgo.....	1,25	1,25	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	1,225	1,225	
La costa de Egipto (Souakim):			
1.º Para las correspondencias con Francia, Austria-Hungría, Bélgica, Rusia, América del Norte y Luxemburgo.....	2,35	2,35	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	2,325	2,325	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock:			
1.º Para las correspondencias con Francia, Austria-Hungría, Bélgica, Rusia, América del Norte y Luxemburgo.....	3,85	3,85	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	3,825	3,825 (3)	(3) Esta tasa se reduce á fr. 1,90 para las correspondencias cambiadas entre Italia de una parte, y Mtsouah ó Assab de otra parte.
<b>Entre la costa de Austria (Trieste) y:</b>			
La costa de Grecia.....	—	0,20	
Las costas de Turquía.....	0,275 (1)	0,275	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría:			
1.º Para las correspondencias con Argelia, Túnez, España, Tánger, Gibraltar, Portugal, Canarias y Senegal.....	1,25	1,25	
2.º Para las correspondencias con Francia.....	1,275	1,275	
3.º Para las correspondencias con Gran Bretaña y Bulgaria.....	1,30	1,30	
4.º Para las correspondencias con Suiza.....	1,35	1,35	
5.º Para las correspondencias con Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Servia.....	1,375	1,375	
6.º Para las correspondencias con Luxemburgo y Bélgica.....	1,425	1,425	
7.º Para las correspondencias con Rumanía.....	1,40	1,40	
8.º Para todas las demás correspondencias.....	1,45	1,45	
La costa de Egipto (Souakim):			
1.º Para las correspondencias con Argelia, Túnez, España, Tánger, Gibraltar, Portugal, Canarias y Senegal.....	2,35	2,35	
2.º Para las correspondencias con Francia.....	2,375	2,375	
3.º Para las correspondencias con Gran Bretaña y Bulgaria.....	2,40	2,40	
4.º Para las correspondencias con Suiza.....	2,45	2,45	
5.º Para las correspondencias con Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Servia.....	2,475	2,475	
6.º Para las correspondencias con Luxemburgo y Bélgica.....	2,525	2,525	
7.º Para las correspondencias con Rumanía.....	2,50	2,50	
8.º Para todas las demás correspondencias.....	2,55	2,55	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock:			
1.º Para las correspondencias con Argelia, Túnez, España, Tánger, Gibraltar, Portugal, Canarias y Senegal.....	3,85	3,85	
2.º Para las correspondencias con Francia.....	3,875	3,875	
3.º Para las correspondencias con Gran Bretaña y Bulgaria.....	3,90	3,90	
4.º Para las correspondencias con Suiza.....	3,95	3,95	
5.º Para las correspondencias con Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Servia.....	3,975	3,975	
6.º Para las correspondencias con Bélgica y Luxemburgo.....	4,025	4,025	
7.º Para las correspondencias con Rumanía.....	4,00	4,00	
8.º Para todas las demás correspondencias.....	4,05	4,05	
<b>Entre las costas de Grecia y:</b>			
Las costas de Turquía:			
1.º Para las correspondencias por la vía de Larisse-Katerina.....	—	0,275	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	—	0,20	
Las islas de Grecia (excepto Poros y Eubea):			
Para las correspondencias por la vía Larisse-Katerina.....	—	0,20	
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,25 (4)	1,225	(4) Comprendida la tasa terminal de Grecia.
La costa de Egipto (Souakim):			
1.º Para las correspondencias entre Turquía ó Tripoli de Berbería y Arabia.....	—	2,00	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	2,35 (4)	2,325	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock.....	3,85 (4)	3,825	
<b>Entre la costa de Turquía (Constantinopla) y:</b>			
La costa de Turquía en Salónica, Dardanelos ó Tcheshmé.....	—	0,20	
<b>Entre la costa de Turquía (Salónica) y:</b>			
La costa de Turquía (Dardanelos ó Tcheshmé).....	—	0,20	
<b>Entre la costa de Turquía (Dardanelos) y:</b>			
La costa de Turquía en Tcheshmé.....	—	0,20	
<b>Entre las costas de Turquía (Constantinopla, Dardanelos, Salónica, Lemnos, Tenedos, Chío ó Tcheshmé) y:</b>			
La costa de Egipto (Alejandría ó Port-Said) ó la isla de Chipre, vía Alejandría.....	1,15	1,15	
La costa de Egipto (Souakim):			
1.º Para las correspondencias cambiadas entre Turquía y Arabia.....	—	2,00	
2.º Para todas las demás correspondencias.....	2,25	2,25	
La costa de Arabia (Aden), la isla de Perim ó la costa de Obock.....	3,75	3,75	
La costa de Arabia (Yemen):			
1.º Para las correspondencias con Turquía de Europa.....	—	3,00 (5)	(5) Estas tasas se reducen á fr. 1,00 para las correspondencias oficiales del Gobierno otomano.
2.º Para las correspondencias con Chío y Tenedos.....	—	3,25 (5)	(5) Estas tasas se reducen á fr. 1,00 para las correspondencias oficiales del Gobierno otomano.

(Se continuará.)

## TRIBUNAL SUPREMO

Vacante una plaza de Oficial de Sala, adscrita á la de lo civil de este Tribunal Supremo, el Excmo. Sr. Presidente del mismo ha acordado, con esta fecha, se convoque á concurso, por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan aspirar á ella los que reúnan los requisitos que exige el art. 544 y concordantes de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y en su día hacerse la propuesta en terna que para su provisión previene el art. 545 de la citada ley.

Madrid 2 de Abril de 1897.—El Secretario de gobierno, Santos Alfaro.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 59.—1.º DE ABRIL DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## España (costa N.).

## Desaparición de un obstáculo en el puerto de Pasajes.

Núm. 402, 1897.—Según comunica el Comandante de Marina de San Sebastián, se han hecho desaparecer los restos del vapor *Blanche*, que interceptaban parte de la entrada del puerto de Pasajes, quedando éste libre y normalizada la navegación como antes del naufragio del citado buque.

Plano núm. 20 A de la sección II.

## Boya luminosa en el puerto de Bilbao.

Núm. 403, 1897.—Según comunicación del Director de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el 21 del actual ha quedado colocada la boya luminosa que señala el extremo del contramuelle en construcción. La boya está pintada de rojo, siendo de igual color la luz correspondiente, de modo que la embocadura del puerto queda ahora señalada por la boya blanca y luz de igual color que determina el límite NW. de la misma y que señala desde el año 1892 el extremo del rompeolas en construcción, y la boya roja con luz roja que se coloca ahora en el extremo del contramuelle que determina el límite SE. de la embocadura. La altura del foco luminoso de la nueva luz sobre el nivel del mar es de 3<sup>m</sup>,60, la misma que la del rompeolas, y su alcance de unas tres millas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 40.

## Francia (costa N.).

## Colocación del faro flotante de Snouv, rada de Dienkerque.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 53/345. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 404, 1897.—El faro flotante de Snouv que había garreado durante el temporal de 13 de Marzo de 1897, se ha vuelto á colocar en su puesto.

Situación aproximada: 51° 3' 32" N. por 8° 24' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 170.

## Desaparición de la valiza de Haute Foraine, en el Archipiélago Chausey.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 50/329. París, 16 Marzo 1897.)

Núm. 405, 1897.—La valiza de la Haute Foraine, pintada de rojo y con mira cónica, ha sido arrastrada por la mar. Se colocará en su sitio en cuanto el estado del mar lo permita. Situación aproximada: 48° 52' 56" N. por 4° 28' 35" W.

## Costa W.

## Obstáculo peligroso al W. de la entrada de Brest.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 53/346 París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 406, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor *La Corse*, ese obstáculo denunciado por él y publicado en el *Aviso* núm. 56/384 de 27 de Marzo de 1897, se encuentra, aproximadamente, en 48° 15' 40" N. por 1° 26' 53" W.

Carta núm. 851 de la sección II.

## Situación de la valiza que señala el nuevo muelle de Guilvinec.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 56/367, París, 22 Marzo 1897.)

Núm. 407, 1897.—La valiza de madera colocada en el extremo del muelle en construcción, en el lado W. de Guilvinec (*Aviso* núm. 55/377 de 26 de Marzo de 1897), está situada en 47° 47' 31" N. por 1° 55' 10" E.

## MAR DEL NORTE

## Islas Británicas.—Inglaterra (Costa E.).

## Desaparición de los restos de un naufragio, cerca del faro flotante de Hasbro.

(*Notice to Mariners*. London, Marzo 1897.)

Núm. 408, 1897.—El buque que se fué á pique 52° 58' en 30" N. por 7° 44' 48" E., 2,5 millas al W. del faro flotante de Hasbro (*Aviso* núm. 30/214 de 9 de Febrero de 1897), no presenta ya peligro alguno para la navegación.

Carta núm. 192 de la sección II.

## Holanda.

## Luces de los muelles de Terneuzen (Escalda occidental).

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 53/348. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 409, 1897.—Las dos luces de los muelles E. y W. del puerto de Terneuzen aparecen *fijas, verdes*, aguas arriba, desde el S. 15° E. al N. 75° E. (90°); *fijas, blancas*, del N. 75° E. al S. 15° E. por el N. y W. (*Aviso* núm. 51/358 de 21 de Marzo de 1897.)

Cuaderno de faros núm. 3 (1.ª parte), pág. 18.

## Fondos en el Zeegat de Hoc van Holland.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 53/349. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 410, 1897.—El menor fondo que hay actualmente en este canal es de 7<sup>m</sup>,9 en bajamares normales. Este canal, que tiene 110<sup>m</sup> de ancho, se extiende 60<sup>m</sup> hacia el W. y 50<sup>m</sup> hacia el S. de la enfilación de las dos luces rojas del Noordwal. En esta enfilación hay 8<sup>m</sup>,1 de fondo. Desde el 9 de Marzo de 1897 se ha tomado el fondo de 7<sup>m</sup>,9 como punto de partida para señales de marea en el canal.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

## Restos de un naufragio al ESE. del faro de Charleston.

(*Notice to Mariners*, núm. 8/107. Washington, 1897.)

Núm. 411, 1897.—Según noticias del Capitán de la goleta *Cactus*, el 5 de Febrero de 1897, en 32° 25' N. por 73° 5' W., unas 34 millas al S. 61° E. del faro de Charleston, reconoció dos palos de un casco á pique en 31<sup>m</sup> de fondo. Los palos salían 4<sup>m</sup> por encima del nivel del mar.

Carta núm. 827 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## GRUPO 60—2 DE ABRIL DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Restos de un naufragio al ENE. de la Petite Sole (proximidades de la Mancha).

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 53/350. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 412, 1897.—Según aviso del Jefe de Estado Mayor del primer Departamento marítimo de Francia, el vapor *Ville de Riposte*, de la Compañía peninsular havresa, encontró el 6 de Marzo de 1897, á las 5 de la tarde, en 48° 29' N. por 2° 26' W., un buque de vela abandonado; el casco es de hierro, le falta el bauprés y los palos mayor y trinquete, quedándole sólo arbolado el palo mesana. Lleva escrito en la popa, y con letras blancas, *Schiffswerft-Flensburg*, y parece tener de 1.600 á 1.800 toneladas.

Este buque ofrece un gran peligro para la navegación.

## Africa.

## Falta de una boya al W. de punta Bencer, entrada del río Nufez.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 53/351. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 413, 1897.—Según comunicación de Mr. Giraud, Comandante del aviso *Heron*, fecha 22 de Febrero de 1897, la boya roja, que los derroteros franceses é ingleses suponen colocada 2,25 millas al W. de punta Bencer, ha desaparecido hace mucho tiempo.

## Estados Unidos.

## Boya de campana en la entrada de Milford (Soug de Long Island).

(*Notice to Mariners*, núm. 27. Washington, 1897.)

Núm. 414, 1897.—A causa de lo limitado del fondo, la boya de campana á rayas verticales blancas y negras, sin nú-

mero, cuya colocación se anunció en el *Aviso* núm. 50/350 de 19 de Marzo de 1897, se ha fondeado en 4<sup>m</sup> de fondo 275<sup>m</sup> al al S. 10° E. de la boya que indica la entrada del río Wepowage y de puerto Milford.

Queda fondeada en las demoras siguientes: extremo W. del rompeolas del E., al N.; la chimenea de punta Welch, al S. 88° 30' E.; extremo de isla Charles, al S. 32° 30' W.

Situación aproximada: 41° 12' 9" N por 6° 54' 39" W.

La boya de la entrada no se ha retirado y continúa en su sitio.

Carta núm. 587 de la sección IX.

## Golfo de Méjico.

## Señales para el paso de la barra del río Coatzacoalcos.

(*Diario oficial* núm. 40. Méjico, 1897.)

Núm. 415, 1897.—Previene el Gobierno mejicano que todo buque que desee salir del río mientras duren los trabajos de dragado, puede pedir que se hagan señales desde la *atañaya*.

Si la draga considera que su posición permite intentar el paso de la barra, contestará á esas señales arriando su bandera de día, y de noche sus dos luces rojas; en caso contrario conservará izada la bandera ó las luces. En todo caso, á la entrada y salida del río deberán dar cinco pitadas con el pito de vapor para preguntar si se puede intentar el paso de la barra.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Cerdeña (costa S.).

## Cambio temporal en el alumbrado del puerto de Cagliari.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 54. Génova, 1897.)

Núm. 416, 1897.—Por averías en el aparato de iluminación, la luz blanca con eclipses encendida en el extremo del nuevo muelle del S. de Cagliari, se reemplaza provisionalmente con una luz fija, blanca.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 50.

## Francia.

## Cambio de una boya en la base de Secanión (Golfo Juan.)

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 55/362. París, 20 Marzo 1897.)

Núm. 417, 1897.—La boya esfero-cónica, núm. 2, pintada de negro y con mira cilíndrica que señala la base de Secanión, se reemplazará en breve por una boya de huso pintada de negro con mira cilíndrica.

Situación aproximada: 43° 32' 30" N. por 13° 19' 25" E.

## MAR BÁLTICO

## Islas Aland.

## Avalizamiento del bajo Johannes al SSE. del faro de Lagskär.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 54/354. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 418, 1897.—Según aviso de la Dirección de Prácticos de Finlandia, cuando se coloque el avalizamiento de verano se fondeará una valiza roja, con mira roja, en 11<sup>m</sup> de fondo al S. del banco Johannes, que se descubrió en 1896 y está situado 1,6 milla al S. 20° E. del faro Lagskär. Este banco, que tiene 5<sup>m</sup>,3 de fondo, está en 59° 48' 52" N. por 26° 8' E.

## Suecia.

## Señal horaria en Karskrona.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 54/355. París, 19 Marzo 1897.)

Núm. 419, 1897.—Desde el 2 de Abril de 1897 la señal horaria en Karskrona se dará los viernes, y si el viernes es festivo el día no feriado anterior.

El globo de cobre pintado de color oscuro tiene 1<sup>m</sup> de diámetro. Se izará en el tope de un asta colocada en el almacén número 1 del Arsenal, quedando 24<sup>m</sup>,6 sobre el nivel del mar y 22<sup>m</sup>,6 sobre el del suelo. El recorrido al caer será de 3<sup>m</sup>.

Se hará la señal al ser 0<sup>h</sup>, tiempo medio en Greenwich, que corresponde á 1<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 14<sup>s</sup>, hora central en Suecia, 1<sup>h</sup> 2<sup>m</sup> 22<sup>s</sup>,4 tiempo medio local, y 11<sup>h</sup> 36<sup>m</sup> 10<sup>s</sup>,8 tiempo medio de San Fernando. La bola se izará á media asta 5 minutos antes de caer y á tope 2 minutos antes.

En caso en que no caiga en el momento indicado, se volverá á izar la bola, luego se arriará poco á poco hasta quedar á media asta al ser 0<sup>h</sup> 3<sup>m</sup> en Greenwich y caer al ser 0<sup>h</sup> 5<sup>m</sup> en Greenwich ú 11<sup>h</sup> 41<sup>m</sup> 10<sup>s</sup> tiempo medio de San Fernando.

El péndulo que regula la caída del globo está unido eléctricamente al Observatorio de Stokolmo.

Situación de la estación horaria: 56° 9' 28" N. por 21° 47' 33" E.

Estaciones de señales horarias, pág. 22.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Noya en Martorell, correspondiente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata importa 344.364'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Noya en Martorell, correspondiente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera (Barcelona), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Caldas á Cerdedo, provincia de Pontevedra, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 183.567 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Caldas á Cerdedo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Mora Verdes, correspondiente á la carretera de tercer orden de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata importa 27.783'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Mora Verdes, correspondiente á la carretera de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de obras del trozo 4.<sup>o</sup> de la sección de Basella á Solsona, en la carretera de Basella á Manresa, comprendida en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata importa 163.806'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.<sup>o</sup> de la sección de Basella á Solsona, en la carretera de Basella á Manresa, correspondiente á la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, provincia de Orense, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 607.400 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.400 pesetas

en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Puente de Ayuda á Almendral por Olivenza, por su presupuesto de contrata de 154.828 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Puente de Ayuda á Almendral por Olivenza (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela (Córdoba), por su presupuesto de contrata de 404.945'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Muenchen.—Sabas Zirzo, Lista de Telégrafos.  
Cuenca.—Pedro Nolasco Gandía, sin señas.  
Castejón.—Lasantas, San Juan Lebrán, 19.  
Cangas de Tineo.—José Fernández, Bola, 3.  
Zaragoza.—Paula Bracerías, San Miguel, 5.  
Cuenca.—Sandalio Calabuig, Posada del Peine.  
Barcelona.—Patricio Sola, Alcalá, 10, segundo.  
Córdoba.—Pilar Guerra, Campomanes, 12.  
Tolosa.—César Figuerido, Sociedad de Concursos.  
Villeneuve sur Lot.—Dorothea Puente, Barco, 4.  
Coruña.—María Pérez, Pacífico, 33.  
Aranjuez.—Mariano Benito, Ferraz, 53.  
Sevilla.—Molto, Valencia, 36.  
Madrid 4 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio L. Gavidia.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.181	259	1.440	262.149
Sucursal 1. <sup>a</sup> — Plaza de San Millán, núm. 11.	132	14	146	20.882
Idem 2. <sup>a</sup> — Corredera baja, 57.....	169	16	185	25.522
Idem 3. <sup>a</sup> — Infantas, 11.	195	18	213	26.906
Idem 4. <sup>a</sup> — Santa Isabel, 1.....	146	14	160	24.618
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.823</b>	<b>321</b>	<b>2.144</b>	<b>360.077</b>

#### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	239	326	565	241.937

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Comillas y D. Antonio Lúa y Rute.

Madrid 4 de Abril de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBURQUERQUE

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se recomienda al celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de los efectos expresados al final de ésta, poniéndolos, si fueren habidos, con las personas en cuyo poder se hallen, si fuesen sospechosas, á disposición de este Juzgado; pues así lo he mandado en la causa que se instruye en este Juzgado por robo en la casa de Felipe Rubio, de esta vecindad.

Dada en Alburquerque á 23 de Marzo de 1897.—Felipe Carazo.—El actuario, Miguel Gutiérrez Rodríguez.

Nota de los efectos robados.

Seiscientos reales en monedas de plata de 5 pesetas.  
Siete sábanas de hilo casero sin marcar.

Una chaqueta de paño burdo con forro encarnado, en buen uso.

Cuatro costales caseros, tres marcados con hilo azul, con las iniciales J. R.; el otro sin marcar.

Nueve docenas de chorizos.  
Tres gargantillas de oro, de cuentas, una de ellas de filigrana, doble, con cruz también de oro.

Dos pares de pendientes, un par de los llamados de sanguijuelas y el otro de los de pensamientos.

Cinco monedas de plata de una peseta en una bolsa de badana morada con cierre de metal blanco.

Una petaca de becerro color granate.  
Un sombrero de lana de los llamados de San Vicente.

J—1789

#### ALMAGRO

D. Otón Peñuelas y Lagunas, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente se emplaza á Julián Rodríguez Novés, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Superior Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hagan comparecer con las seguridades convenientes.

Dada en Almagro á 2 de Marzo de 1897.—Otón Peñuelas y Lagunas.—De su orden, Gustavo Piñuela. J—1771

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente se emplaza á José Puentes Adán, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la superior Audiencia de lo criminal de Ciudad Real á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hagan comparecer con las seguridades convenientes.

Dada en Almagro á 11 de Marzo de 1897.—Otón Peñuelas Laguna.—De su orden, Gustavo Piñuela. J—1772

#### AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez de instrucción accidental del partido de Azpeitia.

Hago saber que D. Benito Navas, Registrador interino de la propiedad que fué de esta villa, cesó en el desempeño de su cargo el día 14 de Octubre del año 1895, y solicita en su virtud la devolución de la fianza que tiene prestada para responder de su gestión como tal funcionario.

Lo que se hace público por este quinto edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Guipúzcoa, conforme á lo establecido en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de dos meses.

Dado en Azpeitia á 27 de Marzo de 1897.—Ignacio Fort.—Por su mandato, Licenciado Juan José Ansoa. J—1790

#### BALAGUER

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se instruye sobre denuncia falsa contra José Salvadó, se cita á dos sujetos aragoneses, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales en Octubre del año último formaban parte como testigos de la Comisión ejecutiva por cédulas personales en esta ciudad, para que dentro de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar, como está dispuesto en providencia de hoy.

Y á fin de que tenga lugar la citación dispuesta, libro la presente cédula, que firmo en Balaguer á 24 de Marzo de 1897. V.º B.º=El Juez instructor, Tiburcio Pérez.—Antonio Ametlla. J—1791

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye sobre denuncia falsa contra José Salvadó, se cita al mozo y dos sujetos aragoneses, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales en Octubre último formaban parte de la Comisión ejecutiva por cédulas personales en esta ciudad, para que dentro de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación dispuesta, libro la presente, que firmo en Balaguer á 24 de Marzo de 1897.—V.º B.º=El Juez instructor, Antonio Pérez.—Antonio Ametlla. J—1792

El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en méritos de causa criminal que por falsa denuncia vierte en este Juzgado contra José Salvadó Tarruella, ha acordado que el apodado Patros y un operario aragoneses que en Octubre del año último formaban parte de la Comisión ejecutiva por débitos de cédulas personales, los nombres y demás circunstancias de cuyos sujetos se desconocen, comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar como testigos dentro del quinto día siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de quedar incurso en la multa de 15 pesetas cada uno caso de incomparecencia injustificada.

Y para la citación dispuesta se expide la presente cédula original, que firmo en Balaguer á 24 de Marzo de 1897.—V.º B.º=El Juez instructor, Antonio Pérez.—Mariano Espaz. J—1793

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á Clara Sevillan Borrás, Adela Rusiat y Joaquín Blasco, vecinos que fueron todos de esta capital, la primera de unos cincuenta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias, así como las de los dos últimos se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, segundo, á fin de recibirles declaración indagatoria en causa por hurto, que instruyo contra los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados Clara Sevillan Borrás, Adela Rusiat y Joaquín Blasco, y caso de conseguirla, su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., José Dalmau. J—1794

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Menal Badía, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: cincuenta y dos años de edad, casada, natural de Almenar, partido de Balaguer (Lérida), vecina de esta ciudad, y sin instrucción.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—1795

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisca Crespo y Rueda, natural de San Juan de la Nava, hija de Mariano y de Lucia, de cuarenta y cuatro años, soltera, y á María Pastor Vicedo, natural de San Vicente Raspeig, hija de Juan y María, de treinta y seis años, viuda, vecinas que fueron ambas de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en méritos de la carta orden de la Superioridad expedida en la causa sobre hurto seguida contra las mismas.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de las mencionadas María Pastor y Francisca Crespo.

Barcelona 24 de Marzo de 1897.—Pablo Campos.—Antonio Torres. J—1797

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Elías Claramunt, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, que es de treinta y siete años, casado y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—1798

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastiana Lozano, alias Pelat, de unos veintitrés años, estatura regular, color sano, con manchas de alopecia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en causa sobre hurto que me hallo instruyendo, decretando su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del expresado Sebastián Lozano.

Barcelona 27 de Marzo de 1897.—Pablo Campos.—Augusto Torres, habilitado. J—1796

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita y llama á Baltasar Castañé y Teixiné, natural de Esplugas Calva, vecino de Lérida, de unos treinta y tres años, herrero y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de justicia; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura del referido Baltasar Castañé y Teixiné, y su conducción á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrero, habilitado. J—1773

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad contra Francisco Taló Soler, de sesenta años de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Taló Soler.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Ernesto Freixa, habilitado.

J—1799

#### BURGOS

D. José Reinoso Biurrun, Juez municipal, en cargos de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan, natural de Portugalete, de diez y siete años de edad, cuyo sujeto ha desaparecido de esta ciudad el día 8 de los corrientes, ignorándose su actual paradero y domicilio, vistiendo la ropa siguiente: pantalón de mahón, chaleco color ave-llana, camisa negra con pintas blancas, boina azul y alpargatas blancas cerradas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre robo á Narciso Rodríguez; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de citado sujeto, y habido que sea conducirlo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á 22 de Marzo de 1897.—José Reinoso.—Por su mandado, Francisco Almazán.

J—1774

#### CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por robo á D. Vicente de la Herrán, se ha mandado citar á José Reyes, Antonio Sosa, Agustín Martín y al conocido por Salde, vecinos de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 27 de Marzo de 1897.—El Escribano, Francisco Canut.

J—1800

#### CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Por medio de la presente requisitoria se llama á Bernardo Barreiro, sin segundo apellido, de veintiocho años, casado, jornalero, natural de Lois, vecino de Bayón, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, su estatura regular, color moreno, ojos castaños oscuros, pelo ídem, barba poblada y afeitada, usa bigote también castaño oscuro, tiene algunas marcas de viruelas, y viste como los jornaleros del país, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se sigue contra el mismo y otros por el delito de lesiones á Miguel Ledo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado Bernardo Barreiro, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Cambados 2 de Marzo de 1897.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

J—1776

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Hago saber que solicitándose la devolución de la fianza prestada por D. Alejandro Sánchez Massía, Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, se cita á medio del presente edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que la presenten ante este Juzgado dentro del término de tres años, á contar desde 15 de Agosto de 1895.

Cambados 23 de Marzo de 1897.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

J—1775

#### CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se sigue causa por el delito de lesiones graves contra Joaquín Ruiz García, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Vélez Rubio, vecino del Algar, frente á la iglesia, de treinta y seis años de edad, de profesión zapatero, y sin instrucción, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á fin de hacerle un emplazamiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 24 de Marzo de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

J—1801

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos, el uno de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, bastante alto, sin pelo de barba, de buenas carnes, muy moreno, pintado de viruelas, y el otro de unos veintiocho años, más bajo y grueso que el anterior, moreno, y á la madre de éstos, cuyas señas se ignoran, como también el nombre y apellidos y demás circunstancias de los tres, sabiendo únicamente que el primero de los gitanos se dice ser sobrino de otro gitano llamado Diego Torres, los cuales se presume pernoctaron en la ciudad de Requena en unas cuevas el día 10 de Enero último, y llevaban un caballo que tenía en las patas una herradura especial para evitarle algún defecto de cojera, sospechando que estuvieron en la noche del 12 al 13 de dicho mes de Enero último en el pueblo de Villatoya, sustrayendo de la casa del vecino Benito Jiménez Diego una potra y una burra, cuyas señas se expresarán, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías, en la que he decretado su detención; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos gitanos y gitana, los que serán conducidos á las cárceles de este partido á mi disposición, ocupándoles las caballerías que se encontrasen en su poder.

Dada en Casas Ibáñez á 27 de Marzo de 1897.—Melitón López.—El Escribano, Francisco Berenguer.

#### Señas de las caballerías sustraídas.

Una potra de tres años, sobre la marca de alzada, pelo rojo, con manchas blancas en los pies encima de los cascos é iguales en éstos, pelos blancos en la cruz, sin hierro, esquilada en la clin y cola y herrada de las manos.

Y una burra rucia de siete años, de seis palmos y medio á siete de alzada, descubierta de ancas, y en vaso del pie izquierdo tiene una pequeña herida.

J—1802

#### CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Santos, alias Cabezas, que aparece ser vecino de Badajoz, plaza Alta, y ha residido en el Cerro del Hierro, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Badajoz, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia, en cumplimiento á orden de la Audiencia provincial de Sevilla, procedente de causa que contra el mismo se siguió por lesiones.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho sujeto, por haberse acordado por dicha Superioridad la prisión provisional del mismo.

Dado en Cazalla á 22 de Marzo de 1897.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

J—1803

#### COÍN

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Sr. D. Bernardo de Soria y Ordóñez hasta el día 7 de Diciembre de 1887 en que cesó en ese cargo por haber sido jubilado, y solicitándose en el correspondiente expediente la devolución de la fianza que prestó para su ejercicio, se anuncia al público por quinta vez que cuantos tengan que de lucir alguna reclamación contra el referido D. Bernardo de Soria y Ordóñez como tal Registrador, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, á contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales.

Dado en Coín á 20 de Marzo de 1897.—Andrés Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

J—1804

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Bravo Serrano, soltero, de treinta y un años, pastor, hijo de Atanasio y Ventura, natural y vecino del Cardoso de la Sierra, partido judicial de Cogolludo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle cierta resolución judicial dictada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido Gregorio Bravo Serrano.

Dada en Colmenar Viejo á 26 de Marzo de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

J—1805

#### CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de seis gallinas castellanas, negras, una de ellas con diez dedos y otra jabada, y dos gallinas inglesas, una oscura y otra rubia, que en la noche del 6 del actual llevaron á efecto en la calle de la Palma, núm. 10, á Teresa Salido Alvarez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que por este delito sigo; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los autores de dicho delito y de las personas en cuyo poder se encuentren las aves sustraídas, si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 26 de Marzo de 1897.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Antonio Montero.

J—1806

#### ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez Alcalá, vecino de Alicante, y Agente ó Cobrador que ha sido de contribuciones en el pueblo de San Fulgencio, del partido judicial de Dolores, en esta provincia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre robo de dinero con amenazas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 26 de Marzo de 1897.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Antonio Díaz Piñero.

J—1807

#### FALSET

D. J. Eduardo Tormo, Juez de instrucción de Falset y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 503 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Baltasar Cruells, alpargatero, natural de Valls, residente últimamente en Falset, cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan del sumario que se instruye sobre sustracción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á la Guardia civil, agentes de Orden público y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Baltasar Cruells, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Falset á 25 de Marzo de 1897.—J. Eduardo Tormo.—Por su mandado, S. Tarragó.

J—1808

#### GANDESA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumariales por los delitos de hurto y estafa contra el conocido por Vinochas, vecino de Roquetas y licenciado de presidio, en las que, por auto de 23 de Febrero último, he acordado su procesamiento y prisión provisional; y como no fuere habido hasta la fecha, en méritos de aquel sumario, número 19 del año actual, se le cita para que en el término de diez días comparezca en las cárceles de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y á la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto conocido por Vinochas, que se sospecha tenga su residencia en esta provincia de Tarragona, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas á estas cárceles y á disposición de mi autoridad.

Dada en Gandesa á 26 de Marzo de 1897.—Román Sañudo.—Por mandado de S. S., Galo S. Coronas.

J—1809

#### GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pérez Vázquez y Roque García Pérez, vecinos de Cortes, cuyos paraderos se ignoran, existiendo sólo indicaciones de que se encuentran trabajando en el dique de Gibraltar, pernoctando en la Línea de la Concepción, para que dentro del término diez días siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezcan en este Juzgado á oír el auto de prisión dictado en su contra en la causa que se les sigue sobre disparo y lesiones; quedando apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de los dos referidos referidos procesados.

Dada en Gaucín á 22 de Marzo de 1897.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, Prudencio de Molina.

J—1777

#### GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cortés Cortés, natural y vecino de esta ciudad, casado, herrero, de sesenta y siete años de edad, de estatura regular, pelo cano, color moreno, cara redonda, ojos melados, y barba cana poblada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para oír cierta notificación; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de policía judicial de esta provincia, procedan á la busca, captura y conducción al arresto municipal de esta ciudad y á disposición de este Juzgado en clase de detenido, del José Cortés y Cortés, caso de ser habido.

Dada en Granada á 27 de Marzo de 1897.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso.

J—1810

#### HÍJAR

D. Pascual Casafranca y Guiral, Juez de instrucción de la villa y partido de Híjar.

Por virtud de la presente, como comprendido en la regla 1.ª del art. 835, y en virtud de lo dispuesto en los 513, 8 6 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Estévez Beltrán, de cua-

enta y dos años de edad, natural de Monroyo, partido judicial de Alcañiz, de oficio Recaudador de consumos y fondos municipales, con su último domicilio y vecindad en la ciudad de Teruel; viste botas, pantalón negro, chaleco de ídem, chaqueta color café, corbata y sombrero hongo, ignorando las demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle indagatoria y acordar lo demás procedente en la causa que contra aquél me hallo instruyendo sobre retención de documentos públicos y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Pedro Estévez Beltrán, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Híjar á 28 de Marzo de 1897.—Pascual Casafranca.—Por mandato de S. S., Jerónimo Villacarriga. J—1812

JAEN

D. Francisco Rodríguez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Castro Bedmar, natural y vecino de Fuerte del Rey, hijo de Marcelino y de María Josefa, casado, jornalero y de treinta años de edad, que en la noche del 9 de Diciembre último lesionó en dicha población á sus convecinos Juan Rubio Bedmar y Francisco Moreno García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser conducido á esta cárcel en clase de preso; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Jaén á 26 de Marzo de 1897.—Francisco Rodríguez y Ladrón de Guevara.—Por mandato de S. S., Julián Herrador. J—1812

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Valcárcel, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 19 del actual del olivar llamado del Trince, término de Carboneros, y en la que he acordado dirigirles la presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 22 de Marzo de 1897.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandato, Vicente Gil.

Señas.

Un mulo romo, pardo, cerrado, con un hierro en el hocico, sobre la marca, con una pinta blanca en la cruz por roce del tiro.

Otro colorado, cerrado, castellano y también sobre la marca. J—1813

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un burro á Diego García Arizuela, de estos vecinos, en la que he acordado dirigirles la presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero, rogándole se sirva disponer en su cumplimiento la busca y detención de un individuo de estatura alta, delgado, que viste pantalón y chaqueta clara, alpargatas y sombrero negro; de otro también alto, delgado, que viste ropa clara, y ambos de veinticinco á veintiocho años de edad; de otros tres cuyas señas se ignoran, y de una mujer de estatura regular, gruesa, que viste traje claro, todos al parecer gitanos, los que al sorprenderlos en la madrugada de hoy se dieron á la fuga, dejando dicho burro, una burra y otros efectos, cuyos individuos serán puestos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 24 de Marzo de 1897.—Pablo Garzón Martín.—Por mandato de S. S., Vicente Gil. J—1814

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que autoriza pende el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, nacida de causa por el delito de hurto contra Antonio Sánchez Picón, hijo de Pascual y de Dolores, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Alcolea y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, en cuya carta orden he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 26 de Marzo de 1897.—Francisco S. Olmo.—Por su mandato, Francisco Povo. J—1815

LAS PALMAS

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de Las Palmas.

Por el presente edicto se hace saber á los parientes más próximos de Mr. Arturo Roberts, súbdito inglés, que se le ofrece el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte de dicho individuo, á fin de que en el término de treinta días manifiesten si quieren ó no ser parte en el referido sumario y si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Las Palmas á 3 de Marzo de 1897.—Celso Torres. Ante mi, Mariano Romero. J—1778

D. Celso Torres, Juez instructor del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio de Loyola José Santana Expósito, de veinte años de edad, sin padres conocidos, natural de Las Palmas y vecino de Telde, jornalero, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pupilas negras, cejas, pelo y bigote también negros, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda y facciones regulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante, con objeto de ingresar en las cárceles de este partido; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas á 8 de Marzo de 1897.—Celso Torres.—De orden de S. S., Juan Camero. J—1779

D. Celso Torres, Juez instructor del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Manuel Pío Rodríguez y Jiménez, vecino de Valleseco, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo dispuesto en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido con las seguridades convenientes de dicho procesado.

Dado en Las Palmas á 15 de Marzo de 1897.—Celso Torres. De su orden, Juan Camero. J—1780

LORA DEL RIO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por expedición de moneda falsa José Burgos Castillo, alias el Rubio, de treinta y siete años, hijo de Miguel y María, casado, natural de Cantillana, vecino de Constantina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Colón, 13, al objeto de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del mencionado procesado, el que caso de ser habido podrán en la cárcel de este partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 26 de Marzo de 1897.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Ricardo Poves. J—1816

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto, se acuerda la citación de Francisco Chimento Fernández, natural de Río Nese (Portugal), de veintiocho años, casado, jornalero y residente en Villanueva de las Minas, y de Francisco Fernández Chimento, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lora del Río 26 de Marzo de 1897.—El actuario, Licenciadado José Maldonado. J—1817

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Reverte Munuesa, de esta naturaleza, vecino de Aguilas, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para poder practicar una diligencia de careo con Pedro Blázquez Tomás en la causa que se sigue contra éste por lesiones á aquél; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 27 de Marzo de 1897.—Antonio Campesino.—El actuario, José Felice. J—1818

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo Nemesio Apesteña Cia, hijo de Bartolomé y de Dominica, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, natural de Cirauqui, provincia de Navarra, y vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él y otros me hallo instruyendo por falsificación de varios documentos para la recluta de quintos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano,

y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular en clase de detenido.

Madrid 24 de Marzo de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—1819

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se han seguido autos en juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia del Sr. Abogado del Estado, contra Doña Gregoria María Antonia Ruiz Castillo, por sí y como madre de sus menores hijos D. Luis y D. Ramiro Ayllón, y como albacea in sólido de su esposo D. Miguel Ayllón, y contra la Comisión liquidadora de la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón sobre tercera de mejor derecho, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1897, el Sr. D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto estos autos seguidos en juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia del Sr. Abogado del Estado, contra Doña Gregoria María Antonia Ruiz Castillo, por sí y como madre de sus menores hijos D. Luis y D. Ramiro Ayllón, y como albacea in sólido de su esposo D. Miguel Ayllón, defendida por el Letrado D. Julián Gómez González Terrones, y representada por el Procurador D. Julián Muñoz, y contra la Comisión liquidadora de la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, declarada en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho;

Fallo que debo declarar y declaro el preferente derecho que tiene la Hacienda á hacer efectivo su crédito contra la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón con prioridad al de D. Miguel Ayllón, hoy sus herederos, y cualesquiera otro acreedor de la citada Compañía, cuyo crédito que tiene la Hacienda asciende á 218.451 pesetas 53 céntimos por el impuesto de canon de superficie correspondiente hasta el día 2 de Agosto de 1878, más 718 pesetas 50 céntimos, importe de las dietas y costas devengadas en el expediente administrativo de apremio y recargos correspondiente á dicha cantidad, y no se hace expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín y Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 13 de Marzo, año del sello, de que doy fe.—Ante mí, Lesmes López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 26 de Marzo de 1897.—V.º B.º E. Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 113—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 11 del actual, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por Doña Saturnina de Abajo y Díaz contra D. José Aracil y Caro y D. Cirilo Cornejo y Rojo, sobre pago de pesetas, se ha acordado emplazar por medio del presente á D. Cirilo Cornejo y Rojo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Marzo de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 109—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Dolores Rodríguez Calvo por estafa, se cita á Joaquín Calvo, que decía habitar en la calle de Hartzembuch, núm. 17, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Marzo de 1897.—V.º B.º El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—1848

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Campos Fajardo, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Ramona, natural de Benagalbón, de oficio jornalero, habitante en esta ciudad, calle de los Negros, corralón del mismo nombre, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, á fin de ser constituido en prisión en la cárcel de esta ciudad, la cual ha sido acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo y otros se le ha seguido sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 24 de Marzo de 1897.—Esteban Miguel. Por mandato de S. S., Antonio González y Carreras. J—1820

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Benítez Reyes, vecina de Churriana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre contrabando de mistos de cartón; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policia judicial pr cedan á la busca y comparecencia de la referida en este Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi auto de este día.

MELILLA

D. José Alcántara Pérez, General de División, Comandante general de esta plaza, y como tal, Juez de ella, y D. Félix Bueno Sáez, Auditor de Brigada de la misma.

Por el presente edicto hacen saber que en el expediente que se hará mención ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Auto.—En la ciudad y plaza fuerte de Melilla, á 23 de Junio de 1896, el Excmo Sr. D. José Alcántara Pérez, Comandante general de esta plaza y Juez de Guerra de la misma, con su Auditor de Guerra D. Félix Bueno, habiendo visto este expediente, promovido por D. Francisco Rodríguez Benítez, sobre que se declare la ausencia de sus hermanos Don Antonio y D. Emilio:

S. E. y S. S., por ante mí el Escribano, diieron: que debían declarar y declararaban, á los efectos legales, la ausencia en el paradero de D. Antonio y D. Emilio Rodríguez Benítez, mandando que esta declaración se publique en la GACETA DE MADRID, y por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Y por este su auto así lo proveyeron, mandan y firman S. E. y S. S., de que doy fe.—José Alcántara.—Félix Bueno.—Ante mí, Miguel Granizo.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expiden el presente en Melilla á 23 de Marzo de 1897.—José Alcántara.—Félix Bueno.—Ante mí, Miguel Granizo. 110—P

OLVERA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de una portanca toda oscura, de dos años de edad, de alzada mediana, descalza de pies y manos, sin hierro, ni ninguna otra señal, que en la noche del 8 al 9 del corriente desapareció de una choza en el sitio Haza de los Pedernales, término de esta ciudad, y de la propiedad de Diego Salguero Varea, y caso de ser habida, se remita á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por dicho delito se instruye en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda.

Dada en Olvera á 23 de Marzo de 1897.—Demetrio de Motos.—Por su mandato, Pablo Serratosa. J—1782

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Galbán, hijo de Juan y de Catalina, casado con Isabel, de veintidós años de edad, natural y vecino de Algodonales, jornalero, sin instrucción, y en que se dice se encuentra en la República Argentina, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 23 de Marzo de 1897.—Demetrio de Motos.—Por mandato de S. S., Pablo Serratosa. J—1783

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Presbítero D. Pedro Alvarez Ollero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la causa que se sigue por hurto de aceituna en el olivar de su propiedad y para ofrecerle dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olvera á 24 de Marzo de 1897.—Demetrio Motos.—Por mandato de S. S., Pablo Serratosa. J—1784

PALMA

D. Sebastián Felú y Gons, Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente de la judicatura de instrucción del partido de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rosselló y Salas, vecino que fué de esta ciudad y Tenedor de libros de la fábrica de cementos llamada la Cementera, establecida en el pueblo de Establiments, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual el día 12 de Enero último se ausentó de esta isla, embarcándose en el vapor Belver, en unión con D. Julián Galán y Olmeda, con dirección á Barcelona, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, y Escribanía del infrascrito actuario, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se sigue sobre muerte violenta de D. Ricardo Raurer; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho Rosselló, poniéndolo, si fuera habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma 17 de Marzo de 1897.—Sebastián Felú.—Por su mandato, Sebastián Gazá. J—1822

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado José Ramirez López, alias Caracoles, veci-

no de Sevilla, calle Carretero, 24, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca del referido Ramirez López, y conseguida lo hagan comparecer en este de mi cargo.

Utrera 24 de Marzo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—1763

VALENCIA—MAR

D. Lamberto Rodríguez Trelles Puigmoltó, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Torné Reynal, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de las Nieves, número 11, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de aves; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 23 de Marzo de 1897.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Escribano, Pedro F. Calvo. J—1764

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Rodrigo de Pablo, hija de Mariano y Casimira, de veinte años de edad, soltera, sirviente, natural del Burgo de Osma, en la provincia de Soria, residente en esta capital, calle de Antonio Pérez, número 14, y después en la del Serón, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de notificarle el auto dictado por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa seguida contra aquélla sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policia judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la mencionada Juana Rodrigo de Pablo, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 26 de Febrero de 1897.—Enrique Roig. Luis Moliner. J—1766

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Tomasa Rubí Martínez, de treinta y cinco años, soltera, cuyo domicilio se ignora, y Eugenia Expósito Fuentes, cuyo domicilio y demás circunstancias también se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á extinguir el arresto que les fué impuesto en juicio de faltas por lesiones y malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Eugenia Expósito y Tomasa Rubí, conduciéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—1770

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 mañana, 6 mañana, 7 del día, 8 de la tarde, 9 de la tarde, 10 de la noche, and various temperature and wind speed readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 4 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 68 y 69 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, and 5 pesetas respectively.

SANTOS DEL DIA

San Vicente Ferrer y Santa Emilia.

Cuarenta horas en la iglesia de la V. O. T. de Servitas (plaza de San Nicolás).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—La segunda dama duende.—El sutil tramposo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 12 de de abono—Turne 3.º par.—¿Quiere usted comer con nosotros?—El petrolero.—Segundo acto de la misma.—Los conejos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—El baile de Luis Alonso.—Colegio de señoritas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las amapolas.—Las bravatas.—La madre abadesa.—El cura del regimiento.